

Dec. No. 251-97 que nombra al General de Brigada Máximo Morel Marichal, F.A.D., Subsecretario de Estado de las Fuerzas Armadas y al Contralmirante Julio César Ventura Bayonet, Inspector General de las Fuerzas Armadas, con rango Transitorio de Vicealmirante, M. de G.

(G. O. No. 9955, del 31 de mayo de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 251-97

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto del siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El General de Brigada Máximo Morel Marichal, F.A.D., queda designado Subsecretario de Estado de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- El Contralmirante Julio César Ventura Bayonet, queda designado Inspector General de las Fuerzas Armadas, con rango transitorio de Vicealmirante.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 252-97 que concede el beneficio de la jubilación a varios servidores de la administración pública.

(G. O. No. 9956, del 15 de junio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 252-97

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

- 1) ANTONIO COCCO QUEZADA, cédula No. 001-0064875-7, por el monto de RD\$8,684.45 (ocho mil seis cientos ochenticuatro pesos con 45/100), mensuales;
- 2) RAMON FERNANDEZ BUENO, cédula No. 44782, serie 31, por el monto de RD\$12,000.00 (doce mil pesos con 00/100), mensuales;
- 3) DR. HUMBERTO A. DE LIMA MERIÑO, cédula No. 37838, serie 1ra., por el monto de RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/00), mensuales;
- 4) DR. MANUEL FEDERICO ECHENIQUE, cédula No. 35232, serie 1ra., por el monto de RD\$8,112.00 (ocho mil ciento doce pesos con 00/100), mensuales;
- 5) PLACIDO JOSE BISONO CHECO, cédula No. 9135, serie 36, por el monto de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100), mensuales;
- 6) LEONELA FRANCISCA CEPEDA DIAZ, cédula No. 85331, serie 1ra., por el monto de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100), mensuales;
- 7) AMARIS AMANTINA DE LOS SANTOS, cédula No. 120214, serie 1ra., por el monto de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100), mensuales;
- 8) PLINIO ANTONIO MELLA UCETA, cédula No. 3500, serie 42, por el monto de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100), mensuales;
- 9) BIENVENIDO JIMENEZ, cédula No. 17085, serie 2, por el monto de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100), mensuales;

- 10) MERCEDES ARAUJO, cédula No. 85106, serie 5, por el monto de RD\$5,200.00 (cinco mil doscientos pesos con 00/100), mensuales;
- 11) JUAN NEPOMUCENO VALDEZ, cédula No. 10879, serie 3, por el monto de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100), mensuales;
- 12) RAFAELA HERASME MEDINA, cédula No. 81, serie 99, por el monto de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100), mensuales;
- 13) CESAR AUGUSTO URIBE MACIAS, cédula No. 17769, serie 2, por el monto de RD\$2,760.00 (dos mil setecientos sesenta pesos con 00/100), mensuales;
- 14) GISELA ALT. LUNA VDA. COLLADO, cédula No. 697, serie 35, por el monto de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100), mensuales;
- 15) JUANA MARIA SORIANO, cédula No. 4671, serie 4, por el monto de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100), mensuales.

Artículo 2.- Se traspasan las siguientes pensiones:

- 1) De GUILLERMO FELIZ YANDRU a ANGELINA RUIZ VDA. FELIZ, cédula No. 78498, serie 1ra., por el monto de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100), mensuales.
- 2) De MANUEL WALKER a MARIA ANTONIA CEDEÑO VDA. WALKER, cédula No. 1332, serie 57, por el monto de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100), mensuales.
- 3) De NICOLAS PEREZ PLASENCIA a ANA ROSA CABA VDA. PEREZ, cédula No. 030193, serie 3, por el monto de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100), mensuales.
- 4) De DOMINGO IGNACIO LANTIGUA a ALICIA DUCOS FLAQUER VDA. IGNACIO, cédula No. 3608, serie 26, por el monto de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100), mensuales.
- 5) De GERTULIO SERGIO REYES MOREL a ALTAGRACIA ORTIZ VDA. REYES, cédula No. 10699, serie 3, por el monto de RD\$1,500.00 (mil quinientos pesos con 00/100), mensuales.

Artículo 3.- Se modifican los siguiente decretos:

- 1) Decreto No. 323-96, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado a la Lic. MINERVA ALT. RODRIGUEZ, cédula No. 001-0146391-7

y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (cinco mil pesos con 00/100), mensuales.

- 2) Decreto No. 268-95, del 19 de noviembre de 1995, que asigna una pensión del Estado al señor RAFAEL ARIDIO SALCEDO, cédula No. 001-0144750-6, y la misma se eleva a RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100), mensuales.
- 3) Decreto No. 268-95, del 19 de noviembre de 1995, que asigna una pensión del Estado al señor CESAR MOYA RICOURT, cédula No. 001-0198214-8, y la misma se eleva a RD\$7,000.00 (siete mil pesos con 00/100), mensuales.
- 4) Decreto No. 24-96, del 17 de enero de 1996, que asigna una pensión del Estado al señor FREDDY BREA HERNANDEZ, cédula No. 001-0355580-1, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (cinco mil pesos con 00/100), mensuales.
- 5) Decreto No. 3564, del 9 de agosto de 1982, que asigna una pensión del Estado al Dr. JAIME A. GUERRERO AVILA, cédula No. 4624, serie 23, y la misma se eleva a RD\$8,000.00 (ocho mil pesos con 00/100), mensuales.
- 6) Decreto No. 286-96, del 31 de julio de 1996, que asigna una pensión del Estado al Lic. PEDRO REYNOSO JIMENEZ, cédula No. 1537, serie 75, y la misma se eleva a RD\$15,000.00 (quince mil pesos con 00/100), mensuales.
- 7) Decreto No. 154-95, del 3 de julio de 1995, que asigna una pensión del Estado a la señora LUCRECIA MARIA POLANCO, cédula No. 001-0257447-2, y la misma se eleva a RD\$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos con 00/100), mensuales.
- 8) Decreto No. 252, del 25 de septiembre de 1984, que asigna una pensión del Estado al Dr. DANIEL OCTAVIO ANICO BAEZ, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (cinco mil pesos con 00/100), mensuales.
- 9) Decreto No. 1202, del 25 de septiembre de 1979, que asigna una pensión del Estado al señor ERNESTO CURIEL, cédula No. 001-0019064-4, y la misma se eleva a RD\$8,000.00 (ocho mil pesos con 00/100), mensuales.
- 10) Decreto No. 289-94, del 27 de septiembre de 1994, que asigna una pensión del Estado al Dr. DOMINGO S. HERNANDEZ, y la misma se eleva a RD\$5,000.00 (cinco mil pesos con 00/100), mensuales.
- 11) Decreto No. 3405, del 10 de mayo de 1978, que asigna una pensión del Estado al señor ANTONIO DE JS. PERPIÑAN V., cédula No. 41329, serie

31, y la misma se eleva a RD\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos con 00/100), mensuales.

- 12) Decreto No. 231-92, del 20 de julio de 1992, que asigna una pensión del Estado al señor ADOLFO RAMIREZ DE LEON, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos con 00/100), mensuales.
- 13) Decreto No. 323-96, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado al señor VIRGILIO MARTINEZ, y la misma se eleva a RD\$3,000.00 (tres mil pesos con 00/100), mensuales.
- 14) Decreto No. 3516, del 14 de agosto de 1982, que asigna una pensión del Estado al señor IGNACIO PEREZ, y la misma se eleva a RD\$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos con 00/100), mensuales.
- 15) Decreto No. 24-96, del 17 de enero de 1996, que asigna una pensión del Estado a la señora ALTAGRACIA H. GUERRERO OZUNA, cédula No. 001-0375337-2, y la misma se eleva a RD\$4,535.00 (cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos con 00/100), mensuales.
- 16) Decreto No. 24-96, del 17 de enero de 1996, que asigna una pensión del Estado a la señora FELICIA FERNANDEZ H., cédula No. 44708-1, serie 1ra., y la misma se eleva a RD\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos con 00/100), mensuales.

Artículo 4.- Se modifica el Acápite No. 5218 del Decreto No. 323-96, del 15 de agosto de 1996, para que en lo adelante se lea: ANA MARIA BATISTA DE JIMENEZ.

Artículo 5.- Se modifica el Acápite No. 1217 del Decreto No. 323-96, del 15 de agosto de 1996, para que en lo adelante se lea: ABIGAIL ANTONIO JIMENEZ SANTIN.

Artículo 6.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 7.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández